

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 126, 133, 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 65, 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y:

CONSIDERANDO

1. EL MUNICIPIO LIBRE DE TULUM, QUINTANA ROO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.
2. QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN ASÍ COMO POR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
3. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.
4. QUE LA EDUCACIÓN ES LA VÍA FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, SIENDO UN PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y CONSTITUYE UN COMPONENTE DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, HABILIDADES, CAPACIDADES, APTITUDES Y VALORES A FIN DE DESARROLLAR EN EL INDIVIDUO LAS COMPETENCIAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR CON ÉXITO LA DIVERSIDAD DE TAREAS A LO LARGO DE LA VIDA.
5. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, ES QUE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD OBTENGA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA CON MÁS OPCIONES DE CRECIMIENTO Y UNA MEJOR CALIDAD DE EDUCACIÓN, ENFATIZANDO LA LABOR ENFOCADA EN LOS GRUPOS VULNERABLES PARA LOGRAR UNA REALIDAD SOCIAL SÓLIDA Y ARMÓNICA, RAZÓN POR LA CUAL SE TIENE PREVISTO LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO E INCENTIVOS PARA LA PERMANENCIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

6. QUE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES ES BENEFICIAR CON UN APOYO ECONÓMICO A 450 ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE CURSAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA QUE CONTINÚEN CON SU PREPARACIÓN PROFESIONAL Y TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y UNA EDUCACIÓN EN ARMONÍA. PARA LO CUAL LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: 258 BECAS PARA EL NIVEL PRIMARIA, 113 BECAS PARA EL NIVEL TELESECUNDARIA Y SECUNDARIA GENERAL, 54 BECAS PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y 25 BECAS PARA EL NIVEL SUPERIOR.

7. QUE EL NÚMERO DE BECAS MUNICIPALES SON LOS SIGUIENTES: 258 BECAS PARA EL NIVEL PRIMARIA; 113 BECAS PARA EL NIVEL SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA; 54 BECAS PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR; Y 25 BECAS PARA EL NIVEL SUPERIOR.

8. QUE EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE BECAS DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL CICLO ESCOLAR 2018-2019, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018. EN LO QUE RESPECTA A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2019 SE DEBERÁ CONTEMPLAR EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO SE PROPONE QUE LAS CANTIDADES QUE SEAN OTORGADAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS ESCOLARES CORRESPONDAN A LAS SIGUIENTES CANTIDADES: BECAS PARA NIVEL PRIMARIA \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); BECAS PARA NIVEL TELESECUNDARIA Y SECUNDARIA GENERAL \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); BECAS PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Y BECAS PARA NIVEL SUPERIOR \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

9. QUE DICHO PROGRAMA ÚNICAMENTE TENDRÁ VIGENCIA POR ESPACIO DE DIEZ MESES, PERIODO QUE COMPRENDE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, Y QUE CORRESPONDE AL CICLO ESCOLAR 2018-2019. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LOS ALUMNOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, DEBERÁN CONSERVAR UN PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO DE 8.0 EN UNA ESCALA DE 1 A 10, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, A EXCEPCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR.

10. QUE CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A UN MAYOR NÚMERO DE HOGARES, EN EL PROGRAMA DE BECAS QUE SE PROPONE, ÚNICAMENTE PODRÁ PARTICIPAR UN INTEGRANTE POR FAMILIA, Y SE ESTABLECE QUE QUEDARÁN EXCLUIDOS DE ESTE PROGRAMA, LOS ALUMNOS QUE HAYAN SIDO

BENEFICIADOS CON BECAS DE TRANSPORTE, BECAS FEDERALES O ESTATALES, O QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS AL PROGRAMA PROSPERA O RECIBAN ALGÚN OTRO APOYO DEL GOBIERNO.

11. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y POR CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE FACULTA Y AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE DESTINEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A REALIZAR LAS PREVISIONES NECESARIAS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PARA CONTEMPLAR LOS IMPORTES RESPECTIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

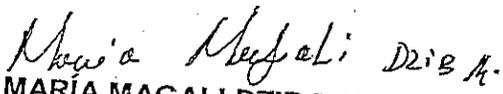
CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, SE REALICE LA VIGILANCIA Y SE SUPERVISE EL DEBIDO DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS 2018-2019.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN, MANDAN Y ORDENAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. CÚMPLASE.

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

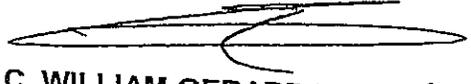
C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROL
SÍNDICO MUNICIPAL

G. KELVYN JAVIER ALEGRÍA
SANTUARIO
PRIMER REGIDOR


C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA
SEGUNDA REGIDORA


C. ADOLFO HAU YEH
TERCER REGIDOR


C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE
ORTIZ
CUARTA REGIDORA


C. WILLIAM GERARDO GARCÍA
DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR

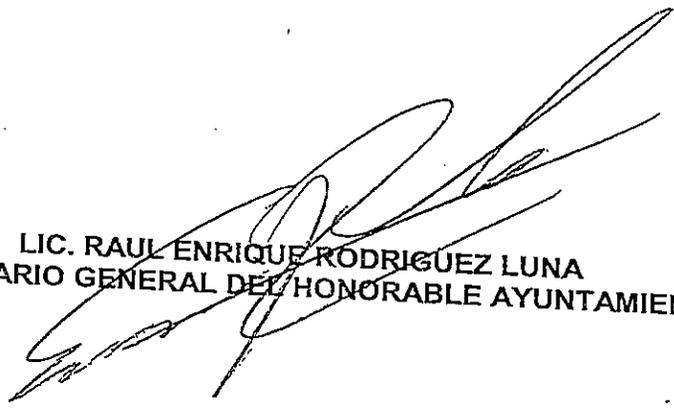

C. EVA ROSELY ROCHA GEDED
SEXTA REGIDORA


C. MARCIANO DZUL CAAMAL
SÉPTIMO REGIDOR

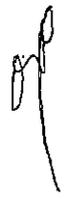

LIC. YENNY DEL CARMÉN LOPEZ
LANDERO
OCTAVA REGIDORA


C. ELOÍSA BALAM MAZUM
NOVENA REGIDORA

DOY FE.


LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.; MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018


4


EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 126, 133, 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 65, 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y: _____

-----**CONSIDERANDO**-----

1. EL MUNICIPIO LIBRE DE TULUM, QUINTANA ROO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.-----
2. QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN ASÍ COMO POR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.-----
3. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-
4. QUE LA EDUCACIÓN ES LA VÍA FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, SIENDO UN PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y CONSTITUYE UN COMPONENTE DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, HABILIDADES, CAPACIDADES, APTITUDES Y VALORES A FIN DE DESARROLLAR EN EL INDIVIDUO LAS COMPETENCIAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR CON ÉXITO LA DIVERSIDAD DE TAREAS A LO LARGO DE LA VIDA.-----
5. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, ES QUE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD OBTENGA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA CON MÁS OPCIONES DE CRECIMIENTO Y UNA MEJOR CALIDAD DE EDUCACIÓN, ENFATIZANDO LA LABOR ENFOCADA EN LOS GRUPOS VULNERABLES PARA LOGRAR UNA REALIDAD SOCIAL SÓLIDA Y ARMÓNICA, RAZÓN POR LA CUAL SE TIENE PREVISTO LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO E INCENTIVOS PARA LA PERMANENCIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LOS CENTROS

EDUCATIVOS.

6. QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL OTORGAMIENTO DE 258 BECAS PARA EL NIVEL PRIMARIA; 113 BECAS PARA EL NIVEL SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA; 54 BECAS PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR; Y 25 BECAS PARA EL NIVEL SUPERIOR.

7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TIENE COMO MONTO TRIMESTRAL LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL CASO DE QUE LAS BECAS AUTORIZADAS POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$717,600.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

8. QUE CONSIDERANDO EL REMANENTE APROBADO AL RUBRO CITADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CURSO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE BECAS, POR LO QUE SE PLANTEA INCREMENTAR 12 BECAS A NIVEL PRIMARIA Y 10 BECAS NIVEL SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, CON LO CUAL SE ESTARÍA UTILIZANDO EN SU TOTALIDAD EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, Y SE ESTARÍA BENEFICIANDO A 22 ESTUDIANTES MÁS EN SU PREPARACIÓN ACADÉMICA.

9. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y POR CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA INCREMENTAR 12 BECAS A NIVEL PRIMARIA Y 10 BECAS NIVEL SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, AL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN, MANDAN Y ORDENAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. CÚMPLASE.